

de la deuda referida en el artículo 4º del presente Decreto, las tasas máximas de interés aplicables serán las aprobadas por el Decreto Supremo N° 253—83—EFC.

Para las renovaciones que se efectúen sobre la base de la tasa LIBOR se aplicará la tasa básica que se acuerde para el período pertinente.

Artículo 6º.— Las líneas de crédito confirmadas de carácter comercial comprendidas en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 272, en tanto no puedan ser prorrogadas al 30 de noviembre de 1985, deberán ser provisionalmente prorrogadas cuando menos hasta el 13 de mayo de 1985. A esta prórroga provisional le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 281.

Artículo 7º.— El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON, Ministro de Economía y Finanzas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

AUTORIZAN A LA "ONERN", A EFECTUAR DONACIONES A FAVOR DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

DECRETO SUPREMO N° 019—85—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 21146 permite a las entidades del Sector Público Nacional efectuar donaciones a condición de que ellas sean autorizadas mediante Decreto Supremo;

Que la Fundación para el Desarrollo del Sector Público Nacional ha sido constituida para fomentar el estudio, perfeccionamiento, capacitación e investigación científica, fines que son de interés para el Estado;

Que con fecha 26 de Setiembre de 1980, el Gobierno de la República del Perú y el de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) celebraron el Convenio de Proyecto de Donación N° 527—0202 — Planeamiento Ambiental e Identificación de Recursos Naturales;

Que anualmente, mediante Ley se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público, para financiar el Proyecto Planeamiento Ambiental e Identificación de Recursos Naturales;

Que es conveniente autorizar a la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), del Sector de Planificación, a efectuar donaciones a favor de la Fundación para el Desarrollo del Sector Público Nacional, de tal forma que pueda cumplir con sus fines.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorizar a la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), del Sector de Planificación, a efectuar donaciones a favor de la Fundación para el Desarrollo del Sector Público Nacional con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Proyecto de Donación — Planeamiento Ambiental e Identificación de los Recursos Naturales;

Artículo 2º. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

AUTORIZAN AL MINISTRO DE JUSTICIA, AUSENTARSE DEL PAIS, POR RAZONES PERSONALES

RESOLUCION SUPREMA N° 0056—85—PCM

Lima, 11 de Marzo de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Justicia se ausentará del país por razones personales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 3) del Decreto Legislativo 217; y,

Estando a lo acordado;